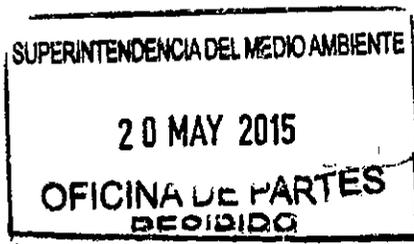


REF.- RESOLUCIÓN N° 02, DE 06 DE MARZO DE 2015, DICTADA EN PROCEDIMIENTO DEL ANT.



ANT. CAUSA ROL F-006-2015, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. EVACÚA TRASLADO.

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PRESENTE

Sergio Javier Bitar Hirmas, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N°6.379.676-K y Franco Montalbeti Moltedo, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N°5.612.820-4, en representación según se acreditará de Antofagasta Terminal Internacional S.A. (en adelante "ATI" o la "Empresa"), sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en calle Avenida Grecia S/N, costado de Reciento Portuario de Antofagasta, Antofagasta, en el marco del procedimiento F-006-2015 para determinar eventuales responsabilidades y sanciones en contra de mi representada en relación a la actividad de recepción, operación y embarque del puerto de Antofagasta, al Sr. Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente decimos:

Que estando dentro de plazo, venimos en evacuar traslado otorgado en virtud de Resolución Ex. N°2 dictada con fecha 21 de abril de 2015, en la causa Rol F-006-2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente "SMA"), notificada a esta parte con fecha 13 de mayo de 2015 como consta en el expediente de autos, en virtud de informe complementario de fiscalización presentado por jefe de división de fiscalización con fecha 20 de abril de 2015, en el marco de procedimiento sancionatorio seguido en contra de mi representada; solicitando tener por evacuado el respectivo traslado, teniendo presente las consideraciones y alegaciones presentadas, para en definitiva desestimar las imputaciones y observaciones formuladas, absolviendo de los cargos a Antofagasta

Terminal Internacional S.A. (en adelante e indistintamente "ATI"), en virtud de lo expuesto a continuación:

I. DE LOS HECHOS CONSTATADOS ORIGINALMENTE POR LA FORMULACIÓN DE CARGOS DESARROLLADOS EN EL INFORME COMPLEMENTARIO.

Revisado el informe complementario de fiscalización ambiental es posible identificar que los hechos constatados en él se identifican con aquellos hechos previamente incluidos en la formulación de cargos original de fecha 6 de marzo de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, de su lectura también es posible detectar que la autoridad fiscalizadora extiende el alcance de los cargos ya formulados.

En este punto, fuerza mencionar lo ya planteado por esta parte en los descargos presentados con 10 de abril de 2015, esto es que los cargos formulados en el presente proceso sancionatorio corresponden a situaciones que ya fueron materia de un procedimiento sancionatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y a mayor abundamiento a continuación se analizan individualmente los cargos formulados por la Res. Ex. N° 1, haciéndonos cargo de las extensiones imputadas dentro del informe complementario.

a) En el interior del galpón TEGM no existían sitios fijos que segreguen concentrado de cobre, zinc y plomo.

En relación al galpón TEGM, es importante precisar que desde el mes de junio del año 2010 en aquel galpón no se realizan actividades destinadas al acopio de concentrado de plomo. A mayor abundamiento, es posible afirmar que nunca se ha realizado ningún tipo de actividad que signifique el acopio simultáneo de distintos minerales en el mismo galpón de almacenaje.

En efecto, una vez finalizado el acopio de concentrado de cobre, se procede a realizar una limpieza del galpón de almacenamiento, para luego de ello en caso de ser requerido, proceder al acopiamiento de concentrado de zinc. El mismo proceso sería llevado a cabo para el caso de finalizar con el acopio de concentrados de zinc para luego dar lugar al acopio de concentrado de cobre, siendo estos minerales los únicos operados en dicho galpón de almacenamiento.

Adicionalmente, vale destacar que tal como es de conocimiento de la autoridad, actualmente no se almacena concentrado de plomo a granel en ninguna bodega de responsabilidad de ATI. Este material es recibido en “maxisacos” dentro de contenedores cerrados al ingresar a ATI, siendo consolidados fuera de los recintos de ATI.

Lo anterior, es concordante con la decisión de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Salud que en su momento prohibió el traslado a granel por la ciudad de Antofagasta.

b) Se constató mediante la utilización de cámara termográfica, que al momento del ingreso de un camión hacia el galpón TEGM, hubo emisión de polvo fugitivo desde el galpón, que escapaba por el portón de entrada de los camiones.

Así como se afirma en los descargos presentados por esta parte, a la fecha ATI cuenta con un programa de cumplimiento aprobado por esta autoridad ambiental actualmente en ejecución, con medidas concretas y directas que subsanan la desviación material de la acusación respectiva a este hecho.

En relación a lo anterior, es posible verificar que debido a una fiscalización anterior, proceso sancionatorio N° F-68-2014, ya fue formulado este cargo y ATI se comprometió a medidas contenidas en el respectivo programa de cumplimiento aprobado por esta Superintendencia, cuya implementación íntegra se encuentra aún asociada a un plazo pendiente.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido al referido programa de cumplimiento es que ATI ya ha concretado la implementación de las siguientes medidas:

1. Sellado de todas las aberturas existentes en paredes y techo del galpón TEGM;
2. Cambio de portones;
3. Instalación de cortinas de contención nuevas.

En consecuencia, a pesar de tratarse de un hecho anteriormente fiscalizado, y de encontrarse vigente el plazo para la implementación de las medidas contenidas en el programa de cumplimiento anteriormente aprobado por la SMA, es posible verificar que con las acciones realizadas por parte de ATI se logra contener el material particulado dentro del galpón TEGM, sin actualmente producirse ningún tipo de emisión de polvo fugitivo que escape de la mencionada bodega, evitando de esta manera generar cualquier riesgo a la población aledaña al proyecto.

A mayor abundamiento, corrobora lo anterior, el hecho que en la última fiscalización de la SMA, instancia en la que a su vez se utilizó una cámara termográfica, durante la faena de acopio en el galpón TEGM no se visualizó fuga alguna de material particulado constatándose expresamente por esta misma autoridad que “el galpón TEGM no poseía fisuras en las paredes, techo y entrada. En este último sector el portón de ingreso fue reemplazado por uno de material de caucho (goma), el cual no posee fisuras”¹.

c) Según registros obtenidos con cámara termográfica, en sector cercano al chute telescópico, desde el cual se estaba cargando un buque con concentrado de zinc, se constató la emisión de material particulado de concentrado de zinc desde la bodega que estaba siendo cargada hacia la atmósfera. Además, se constató que la bodega del buque que estaba siendo cargada, estaba abierta en su parte superior.

¹ Acta de Inspección Ambiental de la SMA de fecha 13 de mayo de 2015, página 3.

Respecto a esta situación, vale destacar que este hecho también se encuentra incorporado dentro del proceso de sanción original seguido por la SMA en contra de ATI y que cuenta actualmente con un programa de cumplimiento ambiental vigente y en ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que a la fecha del presente proceso de fiscalización ATI ya adoptó las medidas suficientes para contrarrestar este hecho. Atendido lo anterior, con la intención de dar completa solución al problema detectado por la autoridad, ATI implementó la medida consistente en alargar la manga de la cinta principal con el fin de lograr acercar el producto destinado a embarcarse lo máximo posible de la bodega del buque.

A esta manga, para reforzar el control de emisión de polvo se instaló equipo de abatimiento del polvo fugitivo, equipo que se posiciona en cubierta del buque y dirige una nube de agua sobre la eventual nube de material particulado que se levanta desde la bodega.

Asimismo, de manera complementaria fue implementada la utilización de un anillo aspersor en la manga de la cinta principal, con el objeto de rociar una eventual nube de material particulado que se pudiese producir durante la operación de descarga en el galpón.

Producto de lo anterior, la SMA in situ en la operación del buque de prueba autorizado por ella, procedió a validar las mencionadas medidas y decretar el levantamiento del cierre temporal del galpón TEGM, situación que consta en el documento "Acta de Inspección Ambiental" suscrita por la SMA de fecha 02 al 06 de abril de 2015..

d) A través de registro fotográfico se constató la presencia de fisuras o aberturas en los portones de ingreso y al interior del galpón SAC.

Como es posible constatar por informe presentado con fecha 7 de abril de 2015 ante la SMA, se realizó un sellado total de todas las fisuras o aberturas que existían en los portones de ingreso a las referidas instalaciones de ATI y al interior del galpón SAC.

II. DE LA EXTENSIÓN DEL ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LOS HECHOS DETECTADOS ORIGINALMENTE.

En el informe complementario de fiscalización presentado por esta autoridad ambiental, tácitamente se incorporan otros hechos que son improcedentes, extendiendo implícitamente la formulación de cargos presentada y que pasaremos a desvirtuar a continuación:

- a) Se señala que la bodega del buque en que se estaba cargando concentrados de zinc se encontraba abierta en su parte superior produciéndose emisión de material particulado.*

Actualmente para controlar el riesgo de emisión de material particulado desde la bodega se utilizan las siguientes medidas:

1. Sistema telescópico para el embarque (manga retráctil);
2. Sistema de control de polvo en manga retráctil.
3. Sistema de control de polvo fugitivo en cubierta de barco;

Dichas medidas, fueron aprobadas por la SMA en vista del carácter efectivo que presentan para contrarrestar una eventual emisión de material particulado. En razón de la aprobación de las medidas anteriormente dada por la SMA, resultó el acto que decretó el alzamiento de la medida provisoria de cierre del galpón TEGM.

Adicionalmente, respecto a la emisión de material particulado existe un permanente control de parte de ATI de las emisiones durante las faenas de embarque de granel mineral, con dos equipos de monitoreo de material particulado MP-10, los cuales se encuentran instalados al interior del terminal portuario. De acuerdo a lo anterior, vale destacar que las mediciones por estos equipos arrojan resultados que están por debajo de los parámetros establecidos en el Decreto N°20 del año 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece norma de calidad primaria para material particulado respirable mp10, en especial de los valores que

definen situaciones de emergencia y deroga decreto n° 59, de 1998, del ministerio secretaría general de la presidencia.

Asimismo, a mayor abundamiento, vale considerar que en las instalaciones de ATI se presentan todas las medidas requeridas para el cumplimiento de los estándares de la materia referida, establecidos en el Decreto N° 594 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre seguridad e Higiene en los Lugares de Trabajo.

b) Consulta sobre la verificación de presión negativa al interior del galpón TEGM, indicó que no contaba con registros de mediciones de presión solicitadas. Además, no poseían equipos que verificaran dicha condición.

El concepto de presión negativa se da en la medida que se cumpla la premisa de que el caudal de extracción de aire desde el galpón sea mayor al caudal de inyección. No es una exigencia de la RCA tener un sistema de medición de presión negativa dentro del galpón.

No obstante lo anterior, actualmente se están realizando mejoras estructurales adicionales al galpón TEGM, que consisten en instalar un doble portón en el galpón, para que separe la zona de acopio de la zona de descarga. Una vez listas estas obras menores, se realizaran de acuerdo a lo comprometido por la acción N° 3 del objetivo N°2 del Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA según consta en su Res. Ex. N°6/Rol N°F-068-2014, mediciones de presión negativa con una empresa externa certificada.

Todo esto, de acuerdo a como se ha señalado a lo largo de esta presentación, se encuentra actualmente regido por un Programa de Cumplimiento cuyo cumplimiento se asocia a un plazo que aún está vigente.

c) Respecto al sistema de extracción de aire, se indica que para medir el “porcentaje de abatimiento” que era necesario contar con una plataforma adentro del galpón, la cual no existía al momento de la

inspección ambiental, señalándose que no se podría aplicar el método CH5 debido a temas de seguridad, entre otros.

En relación a las mediciones mediante método CH-5, es necesario señalar que éstas son mediciones que se deben realizar a la salida del ducto de aire, es decir en la chimenea, a través de los puntos de muestreo. Al no existir normativa aplicable, no resulta posible realizar mediciones vinculantes en la entrada de los ductos en una parte anterior de donde se ubican los filtros.

Sin embargo, vale destacar que este también es un punto abordado en el Programa de Cumplimiento presentado en el proceso N° F-68-2014, específicamente en la acción N°1 del objetivo N°5.

Así, y siempre dentro del programa de cumplimiento actualmente en implementación, para abordar y cumplir con este requerimiento, fue solicitado a la empresa CESMEC la elaboración de un informe que demostrase técnicamente la inviabilidad de la medición en la forma como fue solicitada por la autoridad, pero sí como lo señala la respectiva normativa, siendo esta última la forma en que se efectuará la medición y cuyo resultado será presentado en el informe final del Programa de Cumplimiento.

d) En relación a la existencia del sistema de control de material particulado al interior del galpón SAC, se constató que en el galpón existen 4 ventiladores que inyectan aire al interior de la instalación. Al momento de la inspección sólo se encontraban en funcionamiento 2 de ellos.

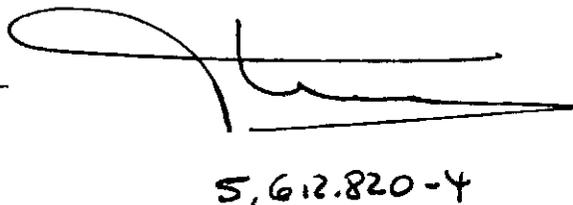
De acuerdo a la fiscalización del sistema de control de material particulado al interior del galpón SAC, cabe señalar que actualmente se encuentran operativos los 4 ventiladores instalados al interior del galpón y en perfecto funcionamiento.

III. PETICIÓN

Sírvase Sr. Superintendente: Tener por evacuado el traslado otorgado con fecha 21 de abril de 2015, teniendo presente las consideraciones y alegaciones expuestas, para en definitiva dictar las resoluciones que sean pertinentes a efectos de restablecer las omisiones que han privado a mi representada de su derecho de defensa, en especial de la privación indebida de su derecho a quedar amparada en el Programa de Cumplimiento o acoger los descargos y desestimar las imputaciones y observaciones formuladas, absolviendo de los cargos a Antofagasta Terminal Internacional S.A.



6.379.626-K



5.612.820-Y

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
LATORRE N° 2417 - ANTOFAGASTA
FONO/FAX: 266927 - 266928

Repertorio Fojas 381 N° 166
Antofagasta, 05 ABO. 2013

2013
58.13
2121

FOJAS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

FJS 9.589



ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.
REVOGACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES
REDUCCION DE PARTES RELEVANTES DE ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y UNO

Repertorio N° 2.677.-.- En Antofagasta, República de Chile a **treinta de Julio del año dos mil trece**, ante mí, **CAMILA JORQUIERA MONÁRDEZ**, chilena, Abogado y Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Antofagasta, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos veinte mil seiscientos sesenta y ocho guión siete, de este domicilio Calle Latorre número dos mil cuatrocientos diecisiete, comparece: doña **AURORA ELVIRA WILLIAMS BAUSSA**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones veintitrés mil ciento treinta y cuatro guión dos, domiciliada en Avenida Grecia sin número, costado Recinto Portuario, Antofagasta, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la referida cédula, doy fe y expone: **PRIMERO**: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública en sus partes relevantes el Acta de la Sesión de Directorio Número ciento treinta y uno del Directorio de la Sociedad Antofagasta Terminal Internacional S.A., sociedad constituida el día veintiuno de Enero del año dos mil tres, ante el Notario Público de Santiago, don Andrés Allende Vial, Suplente del Titular don René Benavente Cash. La inscripción del Extracto se practicó a **fojas sesenta vuelta número cuarenta y seis, del Registro de Comercio del Conservador de Antofagasta del año dos mil tres** y se publicó en el Diario Oficial el veintisiete de Enero del año dos mil tres. La Reunión número ciento treinta y uno del Directorio de la Sociedad Antofagasta Terminal Internacional S.A., se celebró el día dieciocho de Abril del año dos mil trece, la que a continuación pasa a transcribirse: **ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO. ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**, En Santiago de Chile a dieciocho de abril del año dos mil trece, siendo las diecisiete treinta horas, en las oficinas ubicadas en



Calle Hendaya sesenta, piso ocho, comuna de Las Condes, tuvo lugar la sesión de Directorio Número ciento treinta y uno de la sociedad "Antofagasta Terminal Internacional S.A", bajo la Presidencia del Sr. Javier Bitar Hirmas y con la asistencia de los directores Alejandro García-Huidobro Ochagavía, Eugenio Valenzuela Carvallo, Víctor Pino Torche, Miguel Sepúlveda Campos, Ramón Jara Araya y Rodrigo Faura Soletic y el Gerente General de la Compañía Giordy Constans Calvo, quien ofició como Secretario. Asimismo, estuvo presente el señor Yurik Díaz Reyes, Director Suplente. Por razones consideradas como suficientes por el Directorio excusó su inasistencia el señor Franco Montalbetti Moltedo, así como su suplente.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se encuentra aprobada el acta de la sesión de Directorio Número ciento treinta celebrada con fecha veinte de marzo de dos mil trece, a la que se procedió a dar lectura.- **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- UNO. REVOCACIÓN DE PODERES**

El Directorio por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda revocar y dejar sin efecto a partir de esta fecha, todos los poderes clase A, sean éstos correspondientes a apoderados tipos A.1., A.2. o A.3, clase B y clase C, que hubieren sido conferidos con anterioridad a esta fecha; especialmente y sin que ello importe limitación alguna, se revocan todos aquellos poderes conferidos a las personas señaladas en el acta de Directorio Número N° 125 de la sociedad, de fecha 17 de Octubre de 2012 y que fuera reducida a escritura pública con fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada en la Quinta Notaría de Antofagasta de doña Camila Jorquiera Monárdez. Adicionalmente y a mayor abundamiento, a partir de esta fecha se revocan todos y cada uno de los poderes conferidos por la sociedad a cualquiera de las personas que operaban como sus representantes, con las facultades señaladas para los Apoderados Tipo A, B o C. **DOS. DESIGNACIÓN DE APODERADOS TIPO**

A. A continuación y en consideración a lo anterior, el Directorio por la unanimidad de los presentes, acordó: i) Distinguir entre tres grupos de apoderados Tipo A de la Sociedad, dividiéndolos entre GRUPO A.1.; GRUPO A.2. y GRUPO A.3; y ii) otorgar

FOJAS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA

FJS 9.590



poder y designar, a partir de esta misma fecha, como apoderados Tipo A de la Sociedad para ejercer el Poder de Administración Tipo A, a las personas que se indican para los siguientes grupos de apoderados: /i/ **GRUPO A.1.** conformado por don **Alejandro García-Huidobro Ochagavía**, cédula nacional de identidad número 4.774.130-0; don **Víctor Pino Torche**, cédula nacional de identidad número 3.351.979-6; don **Javier Bitar Hirmas**, cédula nacional de identidad número 6.379.676-k; don **Roberto Larraín Sáenz**, cédula nacional de identidad número 9.487.060-7; don **Yurik Díaz Reyes**, cédula nacional de identidad número 8.082.982-5; y don **Glordy Constans Calvo**, cédula nacional de identidad número 10.979.507.-0, Gerente General de la Sociedad; /ii/ **GRUPO A.2.** conformado por don **Ramón Jara Araya**, cédula nacional de identidad número 5.899.198-8; don **Miguel Sepúlveda Campos**, cédula nacional de identidad número 6.522.193-4; don **Carlos Acuña Cares**, cédula nacional de identidad número 6.319.287-2 y don **Pablo Ribbeck Hormaeche**, cédula nacional de identidad número 5.000.129-6; /iii/ **GRUPO A.3.** conformado por don **José Manuel Urenda Salamanca**, cédula nacional de identidad número 5.979.423-K; don **Franco Montalbetti Moltedo**, cédula nacional de identidad número 5.612.820-4; don **Eugenio Valenzuela Carvallo**, cédula nacional de identidad número 5.775.663-2; don **Rodrigo Faura Soletic**, cédula nacional de identidad número 8.465.039-0; don **Luis Mancilla Pérez**, cédula nacional de identidad número 6.562.962-3; y don **Francisco Gardeweg Ossa**, cédula nacional de identidad número 6.531.312-K. Los apoderados Tipo A antes señalados tendrán todas y cada una de las facultades y restricciones que se indican para el ejercicio de los poderes Tipo A en la escritura pública de fecha 28 de Enero de 2003, extendida en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el repertorio número 2611-2003, todas las cuales se dan por íntegramente reproducidas. En el ejercicio de dichos poderes deberán actuar siempre al menos uno cualquiera de los apoderados de los Grupos A.1., A.2. o A.3. con uno cualquiera de los apoderados de los restantes grupos A.1., A.2. o A.3. mencionados previamente y según corresponda, de manera



tal que siempre concurren conjuntamente a la ejecución del acto o la celebración del respectivo contrato dos apoderados de distintos grupos, salvo en cuanto actúe el Gerente General, don Giordy Constans Calvo, en cuyo caso, éste podrá actuar conjuntamente con un Apoderado perteneciente a cualquiera de los Grupos A.1., A.2. o A.3. Adicionalmente, los Apoderados clase A, actuando de la manera señalada precedentemente, sólo podrán acordar contratos que generen obligaciones para la sociedad por una cuantía igual o superior a US\$ 5.000.000 con la autorización previa del Directorio de la sociedad. **TRES. DESIGNACIÓN DE APODERADOS TIPO B.** El Directorio por unanimidad de los presentes, acordó designar como apoderados Tipo B, a don **Pablo Alberto Cortes Díaz**, cédula nacional de identidad número 12.215.401-7, Gerente de Operaciones y a doña **Aurora Eivira Williams Baussa**, cédula nacional de identidad número 8.023.134-2, Gerente de Administración y Finanzas, con las facultades y restricciones que se indican para el ejercicio de los poderes Tipo B en la escritura pública de fecha 28 de Enero de 2003, extendida en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el repertorio número 2611-2003, todas las cuales se dan por íntegramente por reproducidas. De tal manera un apoderado del tipo B deberá actuar siempre conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados tipo A. Adicionalmente, los Apoderados clase B, actuando de la manera señalada precedentemente, sólo podrán acordar contratos que generen obligaciones para la Sociedad por una cuantía igual o superior a US\$ 3.000.000 con la autorización previa del Directorio de la sociedad. **CUATRO. DESIGNACIÓN DE APODERADOS TIPO C.** El Directorio por unanimidad de los presentes, acordó designar como apoderados Tipo C, a doña **Patricia Ardiles Bessolo**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos quince mil quinientos cuarenta y cinco guión tres; a doña **Anny Paola Palma Peña**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco guión cuatro; a don **Carlos Díaz Carvajal**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro guión cuatro y a don

FOJAS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO



Patricio Castro Padilla, cédula nacional de identidad número 10.669.907-0. Los apoderados Tipo C aquí designados deberán actuar uno cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Tipo A o Tipo B que designe el Directorio. Los apoderados Tipo C, se encontrarán provistos de todas y cada una de las facultades contempladas en la escritura pública de fecha veintiocho de Enero de dos mil tres, extendida en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el repertorio número dos mil seiscientos once guión dos mil tres, todas las cuales se dan por íntegramente por reproducidas. Adicionalmente, estos apoderados tendrán las siguientes facultades, siempre actuando de la manera ya señalada: Efectuar tramitaciones en cualesquier servicio, direcciones, oficinas fiscales, semifiscales, municipales y demás reparticiones públicas y especialmente ante el Servicio de Tesorería de la República, Servicio de Impuestos Internos y/o ante sus Direcciones Nacional y/o Regionales y/o ante cualquiera otra de sus oficinas o reparticiones o funcionarios. En conformidad al Artículo Noveno y siguientes del Código Tributario, el mandatario podrá actuar, en representación de la Sociedad, con respecto a los asuntos tributarios de cualquiera naturaleza en los que la mandante tenga interés. Firmar contratos de Trabajo, finiquitos y concurrir a la Inspección del Trabajo. El Directorio acordó por unanimidad ratificar en calidad de Gerente Subrogante y en conformidad al Art. Cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas al Sr. Pablo Cortés Díaz, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos quince mil cuatrocientos uno guión siete, quien se desempeña como Gerente de Operaciones. **REDUCCION DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Se resolvió que el acta de la presente sesión sea reducida a escritura pública, en todo o en parte, indistintamente por el Abogado señor Patricio Montero O. o por los Sres. Giordy Constans Calvo o Sra. Aurora Williams Baussa. Asimismo, se resolvió facultar al portador de copia autorizada de esa escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que sean necesarias. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se resolvió dejar constancia que, de conformidad a lo previsto en el



artículo cuarenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, la presente Acta se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se consignan. Antes de poner término a la sesión, el señor Presidente del Directorio ofreció la palabra a los directores asistentes. No habiendo otras materias que tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión. Hay firmas de los señores Javier Bitar Hirmas, Presidente; Eugenio Valenzuela Carvallo, Alejandro García-Huidobro Ochagavía, Miguel Sepúlveda Campos, Víctor Pino Torche, Ramón Jara Araya, Rodrigo Faura Soletic y Giordy Constans Calvo, Gerente General." Conforme con documento original que tuve a la vista y fue devuelto al interesado.- **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que fueren procedentes en derecho.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copias.- DOY FE.-

[Firma]
AURORA ELVIRA WILLIAMS BAUSSA



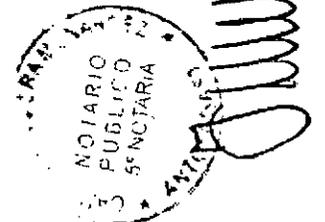
[Firma]
CAMILA JORQUIERA MONÁRDEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COPIA FIEL DE DOCUMENTO ORIGINAL TENIDO A LA VISTA	09 AGO 2013	CAMILA JORQUIERA MONARDEZ Notario Titular
--	-------------	--

Firmo y sello la presente copia fiel de la matriz que guardo en mi registro.

30 JUL. 2013

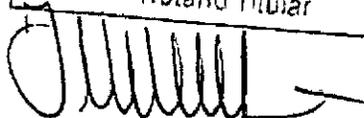
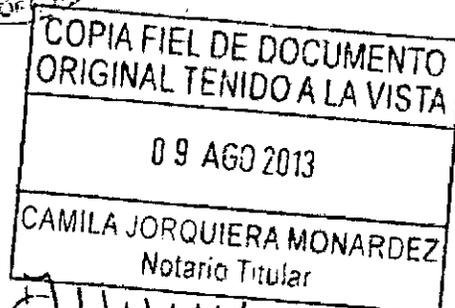
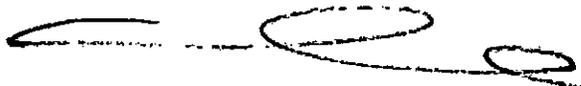
[Firma]
CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
 Notario Público Titular
 5º Notaría Antofagasta



ACTA ANOTADA EN EL REPERTORIO A FJS. 381 N° 1692
INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL
CONSERVADOR DE COMERCIO DE ANTOFAGASTA, A FJS.
2544 N° 1645 con fecha de hoy. ANTOFAGASTA, 6 de
Agosto de 2013.



Con esta fecha, se tomó razón de presente
Acuerdos de Directorio, Poder y Revocación, al
margen de la inscripción, en ella citada.
Antofagasta, 6 de Agosto de 2013.





8

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago

REPERTORIO N° 2611-2003-1

OT. 65.830

1
2
3
4
5
6 **ACTA DIRECTORIO NUMERO UNO**

7
8 **ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**



14 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintiocho de Enero de dos mil
15 tres, ante mí, **ANDRES ALLENDE VIAL**, abogado, Notario
16 Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de
17 Santiago, don **RENE BENAVENTE CASH**, con oficio en calle
18 Huérfanos número novecientos setenta y nueve, piso siete,
19 comparece: don **EDUARDO GONZALEZ ERRAZURIZ**, chileno, casado,
20 abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones
21 ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y cinco guión
22 ocho, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil
23 setecientos veintiuno, piso trece, Comuna de Las Condes,
24 Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su
25 identidad con la cédula respectiva y expone: Que.
26 debidamente facultado, viene en reducir a escritura
27 pública, las partes pertinentes de la siguiente acta: "**ACTA**
28 **NUMERO UNO. ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.** En
29 Antofagasta, a veintisiete de Enero de dos mil tres, siendo
30 las doce horas, en las oficinas ubicadas en calle Manuel

Antonio Matta número mil ochocientos treinta y nueve, Oficina setecientos uno, se reunieron en su primera sesión los miembros del Directorio de la sociedad "ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.", con la asistencia de los señores directores titulares Alejandro García-Huidobro Ochagavía, Luis Grez Jordán, Enrique Ide Valenzuela, Víctor Pino Torche y Felipe Rioja Rodríguez, todos integrantes del Directorio Provisorio designado en la escritura de constitución de la sociedad. Cuatro.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Cuatro punto Dos. Poderes Generales de la Sociedad.- A)- Otorgamiento de mandatos especiales de administración y mandatos especiales bancarios, designación de apoderados y poder especial: El Presidente señala que corresponde organizar los poderes de administración y bancarios de ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A., para lo cual efectúa una proposición de organización que distingue entre Apoderados Tipo A.Uno, Apoderados Tipo A.Dos, Apoderados Tipo B y Apoderados Tipo C, según la amplitud de las facultades conferidas, para cuyo ejercicio se exigirá el ejercicio conjunto de a lo menos dos de los apoderados designados con tales facultades. El Directorio acoge la proposición del Presidente y por unanimidad acuerda: Primero. Otorgar mandatos especiales de administración, distinguiendo entre: I. Poderes de Administración Tipo A. Los Poderes de Administración Tipo A.Uno y Tipo A.Dos se ejercerán, conjuntamente, a lo menos, por uno cualquiera de los Apoderados Tipo A.Uno que con uno cualquiera de los Apoderados Tipo. ADos que designe el Directorio para que representen a ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A., y la puedan obligar válidamente con las

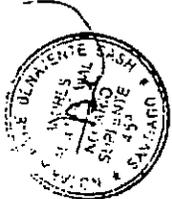
RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmat.net
E-MAIL: nrbc@ctconetnet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 siguientes facultades: **Uno.** Prometer contratos de
2 cualquier naturaleza. **Dos.** Comprar, vender, permutar y,
3 en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda
4 clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o
5 inmuebles, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o
6 de comercio. **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento,
7 administración o concesión, toda clase de bienes corporales
8 o incorporales, raíces o muebles. **Cuatro.** Dar y recibir
9 dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario
10 o voluntario o en secuestro. **Cinco.** Participar en
11 licitaciones, sean éstas públicas o privadas, con todas las
12 facultades que ello requiera, pudiendo acordar y suscribir
13 todos los documentos que dicho proceso de licitación
14 implique así como formular todas las declaraciones, otorgar
15 las garantías y adoptar todas las medidas que fueren
16 conducentes. **Seis.** Dar y recibir bienes en hipoteca,
17 incluso con cláusula de garantía general, posponerlas,
18 servir las y alzarlas. Dar y recibir en hipoteca naves y
19 artefactos navales. **Siete.** Dar y recibir en prenda,
20 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
21 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,
22 mercantil, bancario, agraria, industrial, warrants, de
23 cosas muebles vendida a plazo, sin desplazamiento y otras
24 especiales y cancelarias. **Ocho.** Celebrar cualquier tipo de
25 contratos de fletamento por tiempo, por viaje o a casco
26 desnudo y otros, de transportes marítimo, terrestre o
27 aéreo, de transporte multi-modal de mercancías, de pasaje,
28 de remolque marítimo, fluvial o lacustre, de salvataje y
29 asistencia marítima, de correduría, de servicios de
30 muellaje, de almacenaje y porteo, y de construcción de

naves y artefactos navales, pudiendo fijar precios, plazos, condiciones y demás términos y modalidades de dichos contratos. **Nueve.** Actuar en nombre y representación de armadores, dueños o capitanes y en representación de ellos, realizar todos los actos o gestiones concernientes a la atención de la nave en el puerto de su consignación. **Diez.** Designar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades y celebrar los respectivos contratos. **Once.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, efectuar operaciones de cambios internacionales y en especial las relativas a seguros, comisiones e indemnizaciones del Capítulo Quinto del Compendio de Cambio Internacionales del Banco Central de Chile. **Doce.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos. **Trece.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. **Catorce.** Celebrar cualquier tipo de contrato nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmel.net
E-MAIL: nrbc@cfcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para
2 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar,
3 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o
4 indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
5 cláusulas penales o multas a favor o en contra de la
6 Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o
7 personales y toda clase de garantías a favor de la
8 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de
9 cualquier otra especie. ejercitar y renunciar acciones,
10 como la de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
11 etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones;
12 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner
13 término o solicitar la terminación de los contratos; exigir
14 rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y en
15 general, ejercitar todos los derechos y las acciones que
16 competan a la Sociedad. **Quince.** Contratar préstamos en
17 cualquier forma con toda clase de organismos o
18 instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o
19 privado, sociedades civiles o comerciales, y en general,
20 con cualquier persona natural o jurídica, nacional o
21 extranjera. **Dieciséis.** Representar a la Sociedad ante los
22 bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares,
23 con las más amplias facultades que puedan necesitarse,
24 darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza,
25 abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito;
26 depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su
27 movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en
28 moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos,
29 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar
30 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos

simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos o cartas de crédito, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

Diecisiete. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas; en el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino que enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@cicinternet.cl

Central Telefónica

*6 9 6 7 3 3 9

Santiago

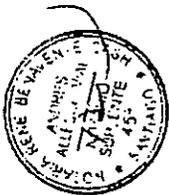


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

confiere; realizar operaciones de cambios internacionales y presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas, operaciones a futuro de toda especie, pactando sus cláusulas y modalidades con efecto nacional o internacional y los pactos o acuerdos que las precedan, complementen, modifiquen o ejecuten, en forma amplia; en general, celebrar los contratos pertinentes a que den lugar las operaciones que autorice o pueda autorizar a futuro el Banco Central de Chile; por los que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo, valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o la circunstancia de haber este terminado por cualquier otra causa legal. **Dieciocho.** Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos. **Diecinueve.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veinte.** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para

ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones o con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, los mandatarios podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de crédito hipotecario, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. **Veintiuno.** Constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria, previa aprobación, en conformidad al artículo cincuenta y siete, número cinco, de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **Veintidós.** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmnet.net
E-MAIL: nrbc@clanetnet.cl
Central Telefónica
*6 9 6 7 3 3 9
Santiago



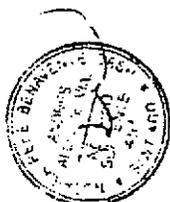
1 cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o
2 terminación, incluso anticipada, expresar su intención de
3 no continuarlas, pedir su liquidación o partición, pudiendo
4 llevarlas a cabo; y en general, ejercitar las acciones que
5 a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente,
6 liquidadora, de tales sociedades, comunidades,
7 asociaciones, cooperativas, etcétera. **Veintitrés.** Pagar,
8 y en general, extinguir por cualquier medio las
9 obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir
10 extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a cualquier
11 título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica,
12 de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco,
13 Servicios e instituciones del Estado. Instituciones de
14 Previsión Social. Instituciones fiscales, semifiscales o de
15 administración autónoma, etcétera. ya sea en dinero o en
16 otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
17 muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio,
18 etcétera. **Veinticuatro.** Firmar recibos, finiquitos y
19 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
20 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
21 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
22 declaraciones que estimen necesarias o convenientes.
23 **Veinticinco.** Afectar o gravar los bienes de la Compañía
24 con derechos de uso, usufructo y habitación y constituir en
25 éstos servidumbres activas y pasivas. **Veintiséis.**
26 Concurrir ante toda clase de autoridades, sean éstas de
27 orden político, administrativo, tributario, aduanero,
28 municipal, judicial o de cualquier otra clase y ante
29 cualquier persona de derecho público o privado,
30 instituciones fiscales, semifiscales, de administración

autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, notificarse de resoluciones, apelar de las adversas ante quien corresponda e interponer los recursos a que haya lugar, usando todas las facultades que sea inherentes a los casos que se ventilen. Especialmente podrán solicitar, renovar, modificar, transferir, cancelar, poner término a concesiones marítimas y portuarias y, en general, realizar toda clase de gestiones y solicitudes ante de Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, las Autoridades Portuarias Públicas y Privadas o ante cualquier otro organismo administrativo, semifiscal o autónomo.

Veintisiete. Tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega, de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, y desistirse de ellos.

Veintiocho. Pedir para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Veintinueve.** Entregar y recibir correspondencia a o desde las oficinas de correos públicos o privados, Telégrafos, Aduanas y Empresas Estatales o Particulares de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmel.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella.
2 **Treinta.** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad
3 industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y
4 modelos industriales, patentar inventos, deducir
5 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar
6 todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
7 en relación con esta materia. **Treinta y Uno.** Representar
8 a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales
9 en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
10 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
11 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la
12 Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier
13 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
14 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción
15 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; en el
16 ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan
17 facultados para representar a la Sociedad con todas las
18 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
19 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la
20 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
21 contraria, renunciar a los recursos y a los términos
22 legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su
23 delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
24 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
25 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
26 cobrar, percibir y conferir mandatos judiciales a abogados
27 para que representen a la Sociedad en Chile o en el
28 Extranjero. Además, podrá solicitar la aplicación de los
29 procedimientos propios del comercio marítimo, contenidos en
30 el Código de Comercio, Libro III, Título VII, sobre reglas

generales en el comercio marítimo relativos a las controversias, en especial, los relativos a la constitución y distribución del fondo de limitación de responsabilidad, al procedimiento sobre arraigo o retención de naves y su alzamiento, a los relativos a la comprobación de hechos, de la prueba extrajudicial y los relativos a las Protestas.

Treinta y Dos. Conferir mandatos especiales, revocarlos y delegar en parte, el presente poder, así como reasumirlo en cualquier momento. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que la ley y los estatutos confieren al Gerente General.

Treinta y Tres. Representar a la Compañía en la preparación y discusión de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de servicios en que ésta sea parte.

Treinta y Cuatro. **Treinta y Cuatro.** Intervenir en las gestiones de terminación, caducidad y demás situaciones que se presenten en relación con dichos contratos y aquellas relacionadas con la interposición de acciones judiciales o extrajudiciales a que ello dé lugar; todo ello sin perjuicio de las facultades que asisten a los abogados de la Compañía o a los demás mandatarios de ésta.

Treinta y Cinco. Representar a la Compañía, sin perjuicio de las facultades privativas del Gerente General, en discusiones, acuerdos, pliegos de peticiones, conflictos laborales y demás materias que con esto se relacionen, sea que dichas discusiones, acuerdos, conflictos, se discutan directamente entre los trabajadores y la Compañía, o estén radicados ante las autoridades laborales respectivas.

Treinta y Seis. Acordar finiquitos en materias laborales, sea o no ante las autoridades administrativas o judiciales de la esfera laboral.

Treinta y Siete. Concurrir en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmnet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

representación de la Compañía a las comparecencias o audiencias ante la Dirección General del Trabajo, Inspecciones Provinciales o Locales y demás Organismos o entidades del Trabajo. **Treinta y Ocho.** Concurrir ante los Tribunales de Justicia en asuntos laborales contenciosos con facultades para transigir, percibir y en general, hacer uso de aquellas contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas una a una. **Treinta y Nueve.** Concurrir a todo acto, contrato, gestión o comparecencia de orden laboral sin restricciones. **Cuarenta.** Suscribir todos aquellos contratos o convenios de atención médica y hospitalaria con clínicas, hospitales u otras entidades de fines similares que reporten beneficios para el personal de la Compañía. Asimismo, podrá suscribir los contratos que digan relación con la mantención y reparación de equipos o mobiliario de las oficinas de la Compañía y sus dependencias. **Cuarenta y Uno.** Representar a la Compañía ante Organismos de Bienestar de los Trabajadores, Fondos de Asistencia Social u otros de similar naturaleza; Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación y demás instituciones o personas de carácter previsional. **Cuarenta y Dos.** Suscribir convenios de capacitación para el personal de la Compañía con instituciones públicas o privadas y representar a la Compañía ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y ante los diferentes servicios regionales en todos los asuntos que sean de su competencia. **Cuarenta y Tres.** Efectuar tramitaciones en cualesquiera servicios, direcciones, oficinas fiscales,

semifiscales, municipales y demás reparticiones públicas y especialmente ante el Servicio de Tesorería de la República, Servicio de Impuestos Internos y/o ante sus Direcciones Nacional y/o Regionales y/o ante cualquiera otra de sus oficinas o reparticiones o funcionarios. En conformidad al Artículo Noveno y demás del Código Tributario, el mandatario podrá actuar, en representación de Antofagasta Terminal Internacional S.A. con respecto a los asuntos tributarios de cualquiera naturaleza en los que la mandante tenga interés. **II. Poderes de Administración Tipo B.** El Poder de Administración Tipo B, se ejercerá conjuntamente por un Apoderado Tipo B con uno cualesquiera de los Apoderados Tipo A.Uno o Tipo A.Dos que designe el Directorio, para que representen a ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A. y la puedan obligar válidamente con las siguientes facultades: **Uno.** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Dos.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Tres.** Participar en licitaciones, sean éstas públicas o privadas, con todas las facultades que ello requiera, pudiendo acordar y suscribir todos los documentos que dicho proceso de licitación implique así como formular todas las declaraciones, otorgar las garantías y adoptar todas las medidas que fueren conducentes. Para ejercer esta facultad se requerirá acuerdo previo del Directorio de la Sociedad. **Cuatro.** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huerfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

*6967339

Santiago



1 garantía general. Recibir en hipoteca naves y artefactos
2 navales. **Cinco.** Recibir en prenda, bienes muebles,
3 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
4 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
5 bancario, agraria, industrial, warrants, de cosas mueble
6 vendida a plazo, sin desplazamiento y otras especiales y
7 cancelarlas. **Seis.** Celebrar cualquier tipo de contratos
8 de transportes marítimo, terrestre o aéreo, de transporte
9 multimodal de mercancías, de pasaje, de remolque marítimo,
10 fluvial o lacustre, de salvataje y asistencia marítima, de
11 correduría, de servicios de muellaje, de almacenaje y
12 porteo, pudiendo fijar precios, plazos, condiciones y demás
13 términos y modalidades de dichos contratos. **Siete.** Actuar
14 en nombre y representación de armadores, dueños o capitanes
15 y en representación de ellos, realizar todos los actos o
16 gestiones concernientes a la atención de la nave en el
17 puerto de su consignación. **Ocho.** Celebrar contratos de
18 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
19 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
20 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, efectuar
21 operaciones de cambios internacionales y en especial las
22 relativas a seguros, comisiones e indemnizaciones del
23 Capítulo Quinto del Compendio de Cambio Internacionales del
24 Banco Central de Chile, previo acuerdo del Directorio de la
25 Sociedad. **Nueve.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos
26 o individuales, contratar y despedir trabajadores,
27 contratar servicios profesionales o técnicos y poner
28 término a los mismos. **Diez.** Contratar préstamos con
29 filiales civiles o comerciales, y en general, con cualquier
30 persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Once.**

Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, depositar en cuentas corrientes bancarias; girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos o cartas de crédito, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

Doce. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas; en el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino que enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huerfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmnet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

*6967339

Santiago

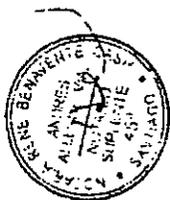


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; realizar operaciones de cambios internacionales y presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas, operaciones a futuro de toda especie, pactando sus cláusulas y modalidades con efecto nacional o internacional y los pactos o acuerdos que las precedan, complementen, modifiquen o ejecuten, en forma amplia; en general, celebrar los contratos pertinentes a que den lugar las operaciones que autorice o pueda autorizar a futuro el Banco Central de Chile; por los que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo, valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o la circunstancia de haber este terminado por cualquier otra causa legal. **Trece.** Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos. **Catorce.** Aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden

o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Quince.** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones o con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, los mandatarios podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de crédito hipotecario, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. **Dieciséis.** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ciinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas, formar
2 otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su
3 disolución o terminación, incluso anticipada. expresar su
4 intención de no continuarlas. pedir su liquidación o
5 partición. pudiendo llevarlas a cabo: y en general,
6 ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan como
7 socia, comunera, gerente, liquidadora, de tales sociedades,
8 comunidades. asociaciones, cooperativas, etcétera.
9 **Diecisiete.** Pagar, y en general, extinguir por cualquier
10 medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir
11 extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a cualquier
12 título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica,
13 de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco.
14 Servicios e instituciones del Estado, Instituciones de
15 Previsión Social. Instituciones fiscales, semifiscales o de
16 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en
17 otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
18 muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio,
19 etcétera. **Dieciocho.** Firmar recibos, finiquitos y
20 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
21 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
22 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
23 declaraciones que estimen necesarias o convenientes.
24 **Diecinueve.** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean
25 éstas de orden político, administrativo, tributario,
26 aduanero, municipal, judicial o de cualquier otra clase y
27 ante cualquier persona de derecho público o privado,
28 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
29 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase
30 de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,

modificarlas o desistirse de ellas. notificarse de resoluciones, apelar de las adversas ante quien corresponda e interponer los recursos a que haya lugar, usando todas las facultades que sea inherentes a los casos que se ventilen. Especialmente podrán solicitar, renovar, modificar, transferir, cancelar, poner término a concesiones marítimas y portuarias y, en general, realizar toda clase de gestiones y solicitudes ante de Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, las Autoridades Portuarias Públicas y Privadas o ante cualquier otro organismo administrativo, semifiscal o autónomo.

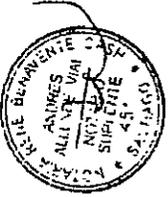
Veinte. Tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega, de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, y desistirse de ellos.

Veintiuno. Pedir para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Veintidós.** Entregar y recibir correspondencia

a o desde las oficinas de correos públicos o privados, Telégrafos, Aduanas y Empresas Estatales o Particulares de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella.

Veintitrés. Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmnet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6 9 6 7 3 3 9
Santiago



1 industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y
2 modelos industriales, patentar inventos, deducir
3 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar
4 todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
5 en relación con esta materia. **Veinticuatro.** Representar a
6 la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en
7 que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
8 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
9 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la
10 Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier
11 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
12 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción
13 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; en el
14 ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan
15 facultados para representar a la Sociedad con todas las
16 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
17 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la
18 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
19 contraria, renunciar a los recursos y a los términos
20 legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su
21 delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
22 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
23 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
24 cobrar, percibir y conferir mandatos judiciales a abogados
25 para que representen a la Sociedad en Chile o en el
26 Extranjero. Además, podrá solicitar la aplicación de los
27 procedimientos propios del comercio marítimo, contenidos en
28 el Código de Comercio, Libro III, Título VII, sobre reglas
29 generales en el comercio marítimo relativos a las
30 controversias, en especial, los relativos a la constitución

y distribución del fondo de limitación de responsabilidad, al procedimiento sobre arraigo o retención de naves y su alzamiento, a los relativos a la comprobación de hechos, de la prueba extrajudicial y los relativos a las Protestas.

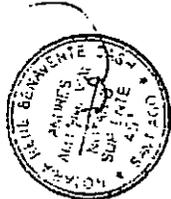
Veinticinco. Representar a la Compañía en la preparación y discusión de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de servicios en que ésta sea parte. **Veintiséis.** Intervenir en las gestiones de terminación, caducidad y demás situaciones que se presenten en relación con dichos contratos y aquellas relacionadas con la interposición de acciones judiciales o extrajudiciales a que ello dé lugar; todo ello sin perjuicio de las facultades que asisten a los abogados de la Compañía o a los demás mandatarios de ésta.

Veintisiete. Representar a la Compañía, sin perjuicio de las facultades privativas del Gerente General, en discusiones, acuerdos, pliegos de peticiones, conflictos laborales y demás materias que con esto se relacionen, sea que dichas discusiones, acuerdos, conflictos, se discutan directamente entre los trabajadores y la Compañía, o estén radicados ante las autoridades laborales respectivas.

Veintiocho. Acordar finiquitos en materias laborales, sea o no ante las autoridades administrativas o judiciales de la esfera laboral. **Veintinueve.** Concurrir en representación de la Compañía a las comparecencias o audiencias ante la Dirección General del Trabajo. Inspecciones Provinciales o Locales y demás Organismos o entidades del Trabajo.

Treinta. Concurrir ante los Tribunales de Justicia en asuntos laborales contenciosos con facultades para transigir, percibir y en general, hacer uso de aquellas contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@clcinet.net.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas una a una. **Treinta y Uno.** Concurrir a todo acto, contrato, gestión o comparecencia de orden laboral sin restricciones. **Treinta y Dos.** Suscribir todos aquellos contratos o convenios de atención médica y hospitalaria con clínicas, hospitales u otras entidades de fines similares que reporten beneficios para el personal de la Compañía. Asimismo, podrá suscribir los contratos que digan relación con la mantención y reparación de equipos o mobiliario de las oficinas de la Compañía y sus dependencias. **Treinta y Tres.** Representar a la Compañía ante Organismos de Bienestar de los Trabajadores, Fondos de Asistencia Social u otros de similar naturaleza; Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación y demás instituciones o personas de carácter previsional. **Treinta y Cuatro.** Suscribir convenios de capacitación para el personal de la Compañía con instituciones públicas o privadas y representar a la Compañía ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y ante los diferentes servicios regionales en todos los asuntos que sean de su competencia. **Treinta y Cinco.** Efectuar tramitaciones en cualesquiera servicios, direcciones, oficinas fiscales, semifiscales, municipales y demás reparticiones públicas y especialmente ante el Servicio de Tesorería de la República, Servicio de Impuestos Internos y/o ante sus Direcciones Nacional y/o Regionales y/o ante cualquiera otra de sus oficinas o reparticiones o funcionarios. En conformidad al Artículo Noveno y demás del Código Tributario, el mandatario podrá actuar, en representación

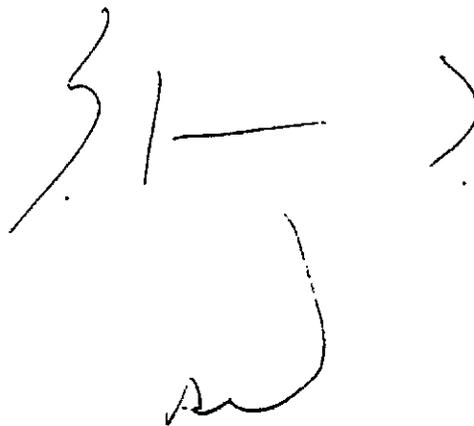
de Antofagasta Terminal Internacional S.A. con respecto a los asuntos tributarios de cualquiera naturaleza en los que la mandante tenga interés. **III. Poderes de Administración Tipo C.** El Poder de Administración Tipo C, se ejercerá conjuntamente por un Apoderado Tipo C con uno cualquiera de los Apoderados Tipo A.Uno, Tipo A.Dos o Tipo B que designe el Directorio, para que representen a ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A. y la puedan obligar válidamente con las siguientes facultades: Depositar dinero, efectos de comercio o valores y firmar cheques y documentos, dar autorizaciones de pago tanto en moneda nacional como extranjera, girar, revalidar, endosar, cancelar, protestar cheques u otros documentos, reconocer saldos, adquirir libros talonarios de cheques y entregar o retirar toda otra documentación relacionada con cuentas corrientes que tenga la Compañía actualmente o que abra en el futuro con entidades bancarias. **Segundo. Restricciones a las facultades de los Apoderados Tipo C.** El Directorio acuerda por unanimidad establecer las siguientes restricciones o limitaciones a las facultades de los Apoderados Tipo C: Los Apoderados Tipo C que designe el Directorio, en el ejercicio de las facultades que se le confieren en la sección Cuatro punto Dos A), Uno, III anterior, no podrán ejecutar o celebrar ningún tipo de acto o contrato, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo plazo de vigencia exceda un año. **Seis.- FIJACIÓN DE DOMICILIO.-** El Presidente señala la necesidad que tiene la Sociedad de fijar domicilio postal y comercial para efectos de recibir notificaciones, correos y otros. El Directorio concuerda con lo expresado por el Presidente, y acuerda fijar como

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



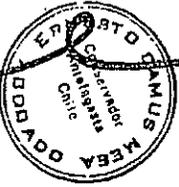
1 domicilio de la sociedad, para los referidos efectos, el
2 ubicado en calle Manuel Antonio Matta número mil
3 ochocientos treinta y nueve, Oficina setecientos uno,
4 comuna de Antofagasta. Ocho.- VARIOS. e) **Cumplimiento**
5 **de los Acuerdos.**- Se resolvió dejar constancia que, de
6 conformidad a lo previsto en el artículo cuarenta y seis de
7 la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
8 Anónimas, la presente acta se entenderá aprobada desde el
9 momento en que se encuentre firmada y desde esa fecha se
10 podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se
11 consignan. f) **Reducción a Escritura Pública e Inscripción**
12 **de los Poderes.** El Directorio, por unanimidad, acuerda
13 facultar a los abogados don Eduardo González Errázuriz, don
14 Gustavo Jeanneret Martínez, don Luis Felipe Merino
15 Risopatrón y don Sergio Romero Guzmán para que en forma
16 conjunta o separada, indistintamente, puedan reducir a
17 escritura pública total o parcialmente el acta de esta
18 reunión y, asimismo, dar poder al portador de dicha
19 escritura pública para solicitar que se practiquen las
20 inscripciones y anotaciones correspondientes en los
21 Registros de Comercio de los Conservadores que
22 correspondan. Antes de poner término a la sesión, el señor
23 Presidente del Directorio ofreció la palabra a los
24 directores asistentes. No habiendo otras materias que
25 tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión,
26 siendo las catorce horas. Hay firma de los señores
27 Alejandro García-Huidobro Ochagavía, Luis Grez Jordán,
28 Enrique Ide Valenzuela, Víctor Pino Torche y Felipe Rioja
29 Rodríguez". Conforme con el original que rola en el libro
30 de actas respectivo y que se ha tenido a la vista. En

comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia.
Doy Fe.-



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 124 folios es testimonio fiel de su original.
Santiago,
28 ENE 2003
ANDRES ALLENDE VIAL
45º NOTARIO SUPLENTE 45º
NOTARIA RENE BENAVENTE CASH

Certifico que el Aena que en la fecha procede
del Comercio
Comercio DE 402
124 92
Ante mí, el día 28 de ENERO de 2003

R. 2611-2003-
=R 01 2003.-